FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AÉREA

COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO

DOCUMENTO ACLARATORIO Y CORRECTIVO A LA
ACEPTACIÓN DE OFERTA POR COMPRAVENTA MÍNIMA CUANTÍA

No. 056-00-M-CAMAN-GRUSE-2019

Señor Coronel NELSON ENRIQUE PULIDO MARTINEZ, mayor de edad, domiciliado en Madrid (Cundinamarca) identificado con cédula de ciudadanía No. 79.668.245 de Bogotá, en su calidad de Segundo Comandante y Delegado Contractual del Gasto del Comando Aéreo de Mantenimiento, nombrado como Segundo Comandante y Jefe Estado Mayor mediante Resolución No. 752 del 02 de Noviembre de 2017, toma posesión el 1ero de diciembre de 2017, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución Ministerial 4417 del 08 de Marzo de 2018, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO, con NIT 800.141.641-8, suscriptor de LA ACEPTACION DE OFERTA ELECTRONICA No. 056-00-M-CAMAN-GRUSE-2019 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO NIT 800.141.641-8 Y el señor LUIS ANIBAL SEPULVEDA VILLADA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 70.085.728 expedida en Medellin, representante legal de EARTHGREEN COLOMBIA SAS con NIT 900.467.632-4, a los once (11) días del mes de septiembre de 2019, con el objeto de ejecutar LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA AUTÓNOMO DE COMPOSTAJE, PARA LOS RESIDUOS DE MATERIA FECAL DE LOS CANINOS MILITARES DE LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES DE LA FUERZA AÉREA EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE INSTRUCCIÓN CANINO MILITAR (ESCAM) Y LA ESCUADRILLA DE DETECCIÓN DE SUSTANCIAS DEL GRUSE-95, por un total de CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 5.350.000,oo) incluido IVA; en uso de sus atribuciones y facultades legales y de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto General de la Contratación Administrativa pública Ley 80 de 1993 en su artículo 49, donde se prevé las aclaraciones y correcciones en mínima parte y sin incidencia alguna en el objeto del contrato y las obligaciones del contratista, sin que sea necesario suscribir un contrato modificatorio y considerando que la presente aclaración no afecta de manera alguna el objeto del contrato principal, es por lo que se procede a suscribirse este documento aclaratorio y correctivo en los siguientes términos:

Primero: Aclararse que para el presente proceso NO APLICA ACTA DE INICIO por ser COMPRAVENTA de UNA SOLA ENTREGA.

En constancia se publica este documento en Madrid Cundinamarca a veintinueve (29) días del mes de Octubre del dos mil diecinueve (2019).

AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del contrato se presentarán por escrito, y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



FIRMAS

Las firmas son electrónicas de acuerdo con la circular 21 del 22 de febrero de 2017 de CCE (Colombia Compra Eficiente) consultable en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/20170224circularexpedienteelectronico-firmada.pdf y concepto jurídico especifico sobre firma electrónica emitido por la misma CCE suscrito por Luis Fernanda Vanegas Bernal Subdirectora de gestión contractual consultable en el siguiente link -https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico.pdf.

Elaboró: TS21. ANGELICA JARAMILLO